

**EXIME PAGO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS A LOS
TÍTULOS PROFESIONALES EXTENDIDOS POR
FIRMA ELECTRÓNICA**

SANTIAGO, 13/05/2020 - 1416

VISTOS: El D.F.L. N°149, de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.834, la Ley N° 18.575, lo dispuesto en Decreto N° 668 de 1998 de la Universidad de Santiago de Chile, lo prevenido en la resolución N° 1084 de 2020 de la Universidad de Santiago de Chile, lo prevenido en el dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República, lo establecido en el decreto N°104 de 2020, del Ministerio del Interior; y la Resoluciones N° 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante lo dispuesto en el Decreto N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró en todo el territorio nacional estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública a raíz del brote pandémico de COVID 19.

2° Que, mediante el dictamen N° 3610 de 2020, la Contraloría General de la República ordenó a todos los estamentos pertenecientes a la Administración del Estado tomar medidas que se estimen necesarias, para cautelar el resguardo de la salud de los funcionarios públicos, facultando a los jefes de servicios para adoptar todo tipo de acciones excepcionales a fin de evitar la propagación del virus COVID-19.

3° Que, en tal orden de consideraciones, la Universidad de Santiago de Chile, por medio de la resolución N° 1084 de 2020, mientras dure la emergencia sanitaria que vive el país dispuso el funcionamiento de sus dependencias mediante la modalidad de trabajo remoto, incluidas las actividades docentes.

4° Que, conforme a la Resolución Universitaria N° 63, de 1980, dentro de los últimos requisitos académicos de titulación o graduación está el haber cancelado el impuesto fiscal del Diploma o Certificado del título respectivo.

5° Que, habida consideración de la emergencia sanitaria que vive el país, no es posible realizar el pago presencial de los impuestos respectivos por timbres y estampillas que se requieren para dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en la Resolución citada en el considerando anterior.

6° Que, por lo anterior, corresponde que transitoriamente por el presente acto administrativo, se exima del pago de los impuestos relativos a timbres y estampillas a los títulos profesionales extendidos mediante firma electrónica.

RESUELVO:

1° **DISPÓNGASE** la exención del pago de los impuestos relativos a timbres y estampillas a los títulos profesionales extendidos mediante firma electrónica.

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

3° DÉJESE constancia que la presente resolución regirá mientras dure la suspensión de actividades presenciales en la Universidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL(S)

JMZ//AJT//JPI//fvg.
1. Prorectoría
1.- Contraloría Universitaria
1.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central